


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Martes 5 de enero de 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 408-2020-ML**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL – TEMPORADA DE
VERANO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 440
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-2020-ML

Lurín, 27 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 2384-2020-SGRR-GR/ML, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 1170-2020- GR/ML, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 333-2020-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74° de la citada Carta Magna, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 40° de la precitada Ley, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos, N° 2085/MML emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7° de la presente Ordenanza y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO QUINTO.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

ARTÍCULO SEXTO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO SETIMO.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2021 al 29 de Abril del 2021; y del 10 al 31 de Diciembre del 2021; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

ARTÍCULO NOVENO.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos Directos afectados por la zona de Estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada y Exposición de Motivos, e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.munilurin.gob.pe y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

**ORDENANZA MUNICIPAL N°408-2020/ML
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL
DISTRITO DE LURIN – TEMPORADA VERANO 2021**

I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. -

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N° 001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	601

El Gobierno Central dentro de las diferentes normas emitidas dentro del plan de vigilancia, control y prevención del COVID-19, ha emitido el Decreto Supremo N°170-2020-PCM, estableció prohibiciones y restricciones respecto a la concurrencia a las playas del litoral peruano, respecto a los días de lunes a jueves la concurrencia será incluso en las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, y durante los días viernes a domingo, se restringe el ingreso a dicha zonas, sin embargo se continuará permitiendo el ingreso para los alrededores, malecones, veredas, o para quienes desarrollen actividades autorizadas, se les permitirá el ingreso. En virtud a ello, así como el pronunciamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien ha formulado lineamientos y protocolos para la Temporada Verano 2021, respecto a las playas de la provincia de Lima, dentro de las cuales se encuentran las playas **San Pedro y Arica**, por lo cual **RECOMIENDA** la reducción del aforo al 50% a la zona de “descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar”. En tal sentido se precisa que, se encuentran habilitados al 100% los espacios de parqueo vehicular, sin embargo se regulará y controlará que el AFORO no exceda del 50% a la zona de “descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar” durante el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Central; considerando además que con Decreto Supremo N°031-2020-SA publicado el 27.Noviembre.2020, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, vigente a partir del 7 de Diciembre del 2020 en adelante por noventa (90) días, siendo su plazo de vigencia hasta el 07.Marzo.2021.

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. COSTOS DIRECTOS.- Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ 357,587.00 Soles.

2.1.1. Costos de Mano de Obra. - Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de Servicios No Personales y cubrirá labores de Cobradores (40) con remuneración mensual de S/ 1,000.00 Soles, Ayudantes (06) con remuneración mensual de S/ 1,200.00 Soles, Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/ 1,400.00 Soles y Operarios (10) con remuneración de S/ 1,000.00 Soles; el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/. 300,000.00 Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.
Se requiere de Cuarenta (40) cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	30
Total de Cobradores	40

Los Ayudantes.- Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere seis (06) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	04
Total de Ayudantes	06

Los Liquidadores, son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Zona del Litoral	Liquidadores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Liquidadores	02

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas). El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 10 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	03
* Playa San Pedro	07
Total de Operarios	10

2.1.2. Costo de Materiales. - Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 34,198.60 Soles, con dedicación del 100% y son:

- Materiales:

o Tickets: es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere, se ha considerado 380 millares, toda vez que de la estimación de ingresos se tiene proyectado que 673,120 espacios sean usados efectivamente, con un margen de tickets que será asumido por la Municipalidad de Lurín.

o Parantes y letreros, permiten señalar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 8º y 10º de la ordenanza N° 073-MML.

o Tablillas: Se considera la adquisición de 42 tablillas, uno de los cobradores y liquidadores, donde apoyan los talonarios de tickets.

o Fotocheck: Se han considerado 58 fotocheck, toda vez que el servicio se brinda en dos temporadas: Enero – Abril y Diciembre, para cada uno de los cobradores. Considerando que el personal probablemente sea distinto entre temporadas, así como por pérdida o deterioro.

o Escobas metálicas y recogedores: se prevé la adquisición de 20 escobas metálicas y recogedores para la limpieza de zonas de parqueo, así como en la zona de arena (rastrillaje), para el personal operativo, considerando que el servicio de parqueo vehicular temporal en playas se realiza en dos (02) temporadas: Enero – Abril 2021 y Diciembre 2021, así como por desgaste o deterioro en la prestación del servicio.

2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables. - Cuyo costo total por temporada es de S/23,388.40 Soles, y que esta desagregado en:

Uniformes: Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/ 19,138.40 Soles, corresponde a:

- Uniformes de Cobradores, (S/ 18,188.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, gorros con logo, polo de algodón, zapatillas blancas, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (40). El uniforme se entrega dos (02) veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.2021 al 29.Abril.2021; y la segunda temporada comprendida del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2021, donde el personal probablemente sea diferente al de la 1º Temporada, así como por reposición en caso de desgaste por la propia naturaleza del servicio que es exposición permanente al sol.

Asimismo, considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se velará por la integridad física de los cobradores, quienes están expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio, se ha previsto la adquisición de Protector Solar, Gafas con filtro UV A y B.

- Uniformes de Ayudantes (S/ 950.40), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes: Bermudas Drill, Camisa Manga Corta, áfrica o gorra, zapatillas blancas, medias blancas, silbato porta silbato; los mismos que lleven el logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación. El uniforme se entrega dos (02) veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.2021 al 29.Abril.2021; y la segunda temporada comprendida del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2021, donde el personal probablemente sea diferente al de la 1° Temporada, así como por reposición en caso de desgaste por la propia naturaleza del servicio que es exposición permanente al sol.

Servicios de Terceros

- Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.- (01) servicio con un costo de S/ 4,250.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo en las zonas de Playas San Pedro y Arica. Todos estos con una dedicación del 100%.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 7,147.94 Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

2.2.1. Mano de Obra Indirecta.- Se ha considerado lo siguiente:

Personal Contratado:

Administrador (01).- Es el responsable ante el Gerente de Rentas, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.

Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

2.2.2. Material y Útiles de Oficina. - En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles al administrador de playa que realiza labores operativas y de consolidación de información (administrativa) de ambas playas San Pedro y Arica, ante las instancias pertinentes, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos, hojas bond por un importe de S/ 147.94 Soles.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

2.3. COSTOS FIJOS. - Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, por el importe de S/ 633.03 Soles.

Los cuales se asignarán a:

Detalle	Equipos
Administrador	1
Liquidadores	2
Cobradores Playa San Pedro	7
Cobradores Playa Arica	4
Total	14

Dicho servicio de telefonía es con la finalidad de comunicar las incidencias entre los puntos de servicio de parqueo, así como en durante el cobro del servicio.

Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio. Adjuntamos al presente, el Cuadro **“Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2021”**. Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos. El estimado de costos asciende a la suma de S/ 365,367.97 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE		S/
1	COSTOS DIRECTOS	357,587.00
1.1	Costo de Mano de obra	300,000.00
1.2	Costo de Materiales	34,198.60
1.3	Otros Costos y Gastos Variables	23,388.40

2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,147.94
2.1	Mano de Obra Indirecta	7,000.00
2.2	Materiales y Útiles de Oficina	147.94
3	COSTOS FIJOS	633.03

Cabe precisar que para el cálculo de costos se está considerando 05 Meses.

III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2021 al 29 de Abril del 2021.
- Del 10 de Diciembre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.50 Soles, la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana: 33,659 espacios. El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La Sub Gerencia de Registro y Recaudación con Informe N°2442-2020-SGRR-GR/ML, ha formulado la proyección de los espacios, considerando las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N°170-2020-PCM, que dispone que:

“los días viernes, sábados y domingos, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar; exceptuándose la realización de deportes acuáticos sin contacto, tales como: Surf, Vela, Remo, entre otros, que se desarrollan exclusivamente en zona de mar y con distanciamiento social. De lunes a jueves, se podrá ingresar a las zonas colindantes con el mar y a la zona de mar (...)”.

Se debe precisar que la proyección de espacios utilizados para el 2021 es de: Lunes a Jueves 70%, Viernes y Sábado 25% y domingo 20%, el histórico del año 2020 no ha sido información válida, considerando que ha sido un año “extraordinario” por la declaración del estado de emergencia sanitaria, que significó las restricciones de acceso a playas entre otras medidas dictadas por el gobierno central, de los cuales como gobierno local las acatamos.

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/ 336,560.00 Soles, equivalente al 92.12%.

La diferencia de S/ 28,807.97 soles, equivalente al 7.88% será asumido por la Municipalidad de Lurín.

Lurín, 27 de Noviembre del 2020.

Anexo N° 01 - Ordenanza Municipal N° 408 - 2020 / ML

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2021.

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas	Costo Temporada 20 semanas
			S/	%	%	S/	S/	%
COSTOS DIRECTOS						71,517.40	357,587.00	97.87%
COSTO DE MANO DE OBRA						60,000.00	300,000.00	82.11%
Personal Contratado						60,000.00	300,000.00	82.11%
Cobradores	40	Persona	1,000.00	100%		40,000.00	200,000.00	54.74%
Ayudantes	6	Persona	1,200.00	100%		7,200.00	36,000.00	9.85%
Liquidadores	2	Persona	1,400.00	100%		2,800.00	14,000.00	3.83%
Operarios	10	Persona	1,000.00	100%		10,000.00	50,000.00	13.68%
COSTOS DE MATERIALES						6,839.72	34,198.60	9.36%
Materiales						6,839.72	34,198.60	9.36%
Tickets	338	Millar x Temporada	70.00	100%		4,732.00	23,660.00	6.48%
Parantes	56	Pares	50.00	100%		560.00	2,800.00	0.77%
Letreros	56	Unidad	115.00	100%		1,288.00	6,440.00	1.76%
Tablillas	42	Unidad	3.50	100%		29.40	147.00	0.04%

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo	% de	Deprec.	Costo	Costo	Costo
			Unitario	Dedic.		Mensual	Temporada 20 semanas	Temporada 20 semanas
			S/	%	%	S/	S/	%
Fotocheck	58	Unidad	5.00	100%		58.00	290.00	0.08%
Escobas Metálicas	20	Unidad	28.44	100%		113.76	568.80	0.16%
Recogedores	20	Unidad	14.64	100%		58.56	292.80	0.08%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						4,677.68	23,388.40	6.40%
Uniformes						3,827.68	19,138.40	5.24%
Uniformes Cobradores						3,637.60	18,188.00	4.98%
Bermudas Drill	60	Unidad	25.00	100%		300.00	1,500.00	0.41%
Gorros con logo	60	Unidad	19.50	100%		234.00	1,170.00	0.32%
Polo de Algodón	60	Unidad	37.00	100%		444.00	2,220.00	0.61%
Zapatillas Blancas	60	Pares	32.50	100%		390.00	1,950.00	0.53%
Medias blancas	60	Pares	5.00	100%		60.00	300.00	0.08%
Silbato y Porta Silbato	60	Pares	5.00	100%		60.00	300.00	0.08%
Protector Solar	780	Sachets	3.00	100%		468.00	2,340.00	0.64%
Gafas con filtro UV A Y B	40	Unidad	50.00	100%		400.00	2,000.00	0.55%
Canguros	80	Unidad	21.60	100%		345.60	1,728.00	0.47%
Chalecos	80	Unidad	58.50	100%		936.00	4,680.00	1.28%
Uniformes de Ayudantes						190.08	950.40	0.26%
Bermudas Drill	12	Unidad	25.00	100%		60.00	300.00	0.08%
Camisa M/C (Con logo)	12	Unidad	20.00	100%		48.00	240.00	0.07%
África / Gorra	12	Unidad	10.20	100%		24.48	122.40	0.03%
Zapatillas Blancas	12	Pares	15.00	100%		36.00	180.00	0.05%
Medias blancas	12	Pares	4.00	100%		9.60	48.00	0.01%
Silbato y Porta Silbato	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	0.02%
Servicios de Terceros						850.00	4,250.00	1.16%
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1	Servicio	4,250.00	100%		850.00	4,250.00	1.16%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,429.59	7,147.94	1.96%
Mano de Obra Indirecta						1,400.00	7,000.00	1.92%
Personal Contratado						1,400.00	7,000.00	1.92%
Administradores (*)	1	Persona	1,400.00	100%		1,400.00	7,000.00	1.92%
Materiales y Útiles de Oficina						29.59	147.94	0.04%
Útiles de Oficina						29.59	147.94	0.04%
Lapiceros	2	Caja x 50	14.50	100%		5.80	29.00	0.01%
Cuadernos Chicos	40	Unidad	1.50	100%		12.00	60.00	0.02%
Cuadernos A4	10	Unidad	4.20	100%		8.40	42.00	0.01%
Hojas Bond	1	Millar	16.94	100%		3.39	16.94	0.00%
COSTOS FIJOS						126.61	633.03	0.17%
Telefonía Móvil	14	Servicio	8.24	100%		115.36	576.80	0.16%
Telefonía Fija	1	Servicio	74.97	15%		11.25	56.23	0.02%
TOTAL						S/ 73,073.59	S/ 365,367.97	100%

(*) La remuneración está considerada por semana de 07 días, en un total de 20 semanas

Remuneración Cobradores: 40 (personal) X S/ 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/ 200,000.00 Soles.

Remuneración Ayudantes: 6 (personal) X S/ 300.00 (semanal) x 20 semanas = S/ 36,000.00 Soles.

Remuneración Operarios: 10 (personal) X S/ 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/ 50,000.00

Remuneración Administrador: 01 (personal) X S/ 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/ 7,000.00

Remuneración Liquidadores: 02 (personal) X S/ 350.00 (semanal) x 20 semanas = S/ 14,000.00

Anexo N° 02 - Ordenanza Municipal N° 408-2020/ML

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2021.

PLAYA SAN PEDRO: 484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA: 117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DEL 2021.

DEL 10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES (A)	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO (B)	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA (C)	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES (D) = (A) X (B) X (C)
601	8	2	9,616

DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES (D)	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA (E)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE (F) = (D) x (E)
LUNES	9,616	70%	6,731
MARTES		70%	6,731
MIERCOLES		70%	6,731
JUEVES		70%	6,731
VIERNES		25%	2,404
SABADO		25%	2,404
DOMINGO		20%	1,923

PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA (G)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)
50%	33,656.00

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO (I)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J) = (H) X (I)	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO (K)
33,656.00	20	673,120.00	S/ 365,367.97

COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS (L) = (K) / (J)	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS (M)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N) = (M) X (J)
S/ 0.54	S/ 0.50	673,120.00	S/ 336,560.00

COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO (K)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N)	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO % (O) = (N) / (K)
S/ 365,367.97	S/ 336,560.00	92.12%

ANEXO N° 03 - Ordenanza Municipal N° 408-2020/ML

ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS - 2021

I.- COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTO DE MANO DE OBRA

Personal Contratado

CATEGORIA	N° TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Cobradores	40	1,000.00	40,000.00	200,000.00
Ayudantes	6	1,200.00	7,200.00	36,000.00
Liquidadores	2	1,400.00	2,800.00	14,000.00
Operarios	10	1,000.00	10,000.00	50,000.00
TOTAL		4,600.00	60,000.00	300,000.00

1.2. COSTO DE MATERIALES

Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Tickets (millar)	338	70.00	4,732.00	23,660.00
Parantes (pares)	56	50.00	560.00	2,800.00
Letreros	56	115.00	1,288.00	6,440.00
Tablillas	42	3.50	29.40	147.00
Fotocheck	58	5.00	58.00	290.00
Escobas Metálicas x unidad	20	28.44	113.76	568.80
Recogedores x unidad	20	14.64	58.56	292.80
TOTAL			6,839.72	34,198.60

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Uniformes

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	60	25.00	300.00	1,500.00
Gorros con logo	60	19.50	234.00	1,170.00
Polo de Algodón	60	37.00	444.00	2,220.00
Zapatillas Blancas	60	32.50	390.00	1,950.00
Medias blancas	60	5.00	60.00	300.00
Silbato y Porta Silbato	60	5.00	60.00	300.00
Protector Solar	780	3.00	468.00	2,340.00
Gafas con filtro UV A Y B	40	50.00	400.00	2,000.00
Canguros	80	21.60	345.60	1,728.00
Chalecos	80	58.50	936.00	4,680.00
TOTAL		257.10	3,637.60	18,188.00

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	12	25.00	60.00	300.00
Camisa M/C (Con logo)	12	20.00	48.00	240.00
África / Gorra	12	10.20	24.48	122.40
Zapatillas Blancas	12	15.00	36.00	180.00
Medias blancas	12	4.00	9.60	48.00
Silbato y Porta Silbato	12	5.00	12.00	60.00
TOTAL		79.20	190.08	950.40

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1	4,250.00	850.00	4,250.00
TOTAL			850.00	4,250.00

2. MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	Porcent. de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
		S/	%	S/	S/
Administradores	1	1,400.00	100%	1,400.00	7,000.00
TOTAL				1,400.00	7,000.00

2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

Útiles de Oficina

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Lapiceros x caja de 50	2	14.50	5.80	29.00
Cuadernos Chicos	40	1.50	12.00	60.00
Cuadernos A4	10	4.20	8.40	42.00
Hojas Bond	1	16.94	3.39	16.94
TOTAL			29.59	147.94

III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	Porcent. de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
			%	S/	S/
Telefonía Móvil	14	8.24	100%	115.36	576.80
Telefonía Fija	1	74.97	15%	11.25	56.23
TOTAL				126.61	633.03